

Premaat puede ser alternativa incluso si se estuvo en el RETA

La Ley permite a los Arquitectos Técnicos colegiados optar por su mutualidad en lugar del Régimen de Autónomos de la Seguridad Social (RETA) al iniciar su ejercicio profesional. La Tesorería General de la Seguridad Social ha venido interpretando que esta posibilidad sólo se puede ejercer una vez en la vida, en el inicio del ejercicio por primera vez. Ahora, un Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tenerife y el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Islas Canarias (que ha ratificado el fallo anterior) han sentenciado que la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) va más allá de lo que expresa la Ley en esa restrictiva interpretación.

Para los tribunales, la irrevocabilidad es en tanto en cuanto permaneces de alta, pero no así si cesas en la actividad. Al reiniciarse la actividad se vuelve a tener derecho a optar por el RETA o su alternativa, la mutualidad.

Es decir, que no es lo mismo dejar el RETA para pasarse a la mutualidad (algo no avalado por la Ley), que causar alta en la mutualidad porque se está reiniciando una actividad profesional que se había abandonado. En este reinicio, optar por Premaat como alternativa al sistema público vuelve a ser un derecho del profesional colegiado, según las citadas sentencias de junio de 2015 y febrero de 2016. Cabe destacar que estas sentencias no crean jurisprudencia, pero confieren un plus de tranquilidad a quien quiera apostar por esta opción que desde Premaat defendemos. En la mutualidad no tenemos conocimiento de ninguna sentencia en sentido contrario.